

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 26 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 144

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de San Felices de Buelna, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—La totalidad del término municipal de San Felices de Buelna.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en mi circular número 118, publicada en el «Boletín Oficial», número 53, de 3 de Mayo de 1929.

Santander, 23 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 145

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 22 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas «Pat y Patachón, en Viena», de Ernesto González; «La venganza de un malvado» y «El Rey de la Serranía», de Domingo Herrero».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 23 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Sección de Minas

Número 15.022

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio del Valle Egocheaga, vecino de Reinosa, ha presentado el 15 de Mayo de 1929 una solicitud de concesión de treinta y seis pertenencias con el nombre de «Los Trece», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Fontoria, término de La Miña, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el que lo es de la mina «San José», número 9.526; a partir de dicho punto, y en dirección O., se medirán 200 metros, fijando la 1.ª estaca; de ésta al N. 600 metros, la 2.ª; de ésta al O. 600 metros, la 3.ª; de ésta al S. 600, la 4.ª; de ésta al E. 600 metros a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 22 de Mayo de 1929.—El ingeniero Jefe,
Juan Manuel de Mazarrasa.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

Señor: Los momentos de emoción y grandeza que está viviendo el país, la absoluta tranquilidad y perfecto orden con que se han realizado las inauguraciones de los dos grandes certámenes internacionales de Sevilla y Barcelona y la serena labor de información y dictámenes en la realización por las Comisaría Regias, inducen a creer que ha llegado el día, por Vuestra Majestad tan deseado, de normalizar la vida Universitaria y de Escuelas especiales allí donde las circunstancias aconsejaron interrumpirlas.

A tal fin, el Consejo de Ministros eleva a la aprobación de V. M. el presente proyecto de Real decreto, por el cual queda restablecida la vida normal de los aludidos Centros y restituidas en sus funciones las autoridades escolares, sin perjuicio de que prosiga el funcionamiento de las Comisaría Regias en cuanto a la misión conferida de informe y propuesta con relación a los pasados sucesos.

Los Ministros correspondientes, por Reales órdenes acordadas en Consejo de Ministros, a fin de que subsista en el alzamiento de sanciones el criterio homogéneo que presidió la imposición, dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Real decreto, que no debe ser interpretado como una amnistía, sino como una reducción de sanciones y un anticipo de normalización en beneficio de la cultura general de la vida docente de los Centros en que hubiera sido interrumpida. Es preciso señalar bien este distinguo, porque interesa grandemente a la vida pública precaverla en adelante de la repetición de alteraciones del orden, emanadas de Centros culturales que, por mal entendida solidaridad y viciosa práctica de entrometimientos en la vida política del país, han venido constituyendo secular motivo de inquietud y desmedro para la eficiencia cultural, no sin enojo, y en ocasiones hasta con protesta, de muchos Catedráticos y alumnos perfectamente percatados de que no es ese el camino del engrandecimiento de España.

Por todo lo expuesto, Señor, el Consejo de Ministros eleva a la aprobación de V. M. el presente proyecto de Real decreto.

Barcelona, 19 de Mayo de 1929.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

NÚM. 1.350.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por Mi Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministerios correspondientes, se dictarán las disposiciones precisas para el inmediato restablecimiento de la vida Universitaria y de Escuelas especiales, modificada con motivo de los acaecimientos del mes de Marzo, y también para reducir las sanciones impuestas con carácter colectivo, fijando las normas que han de regir la liquidación del curso actual, según las circunstancias de cada caso.

Artículo 2.º Las existentes Comisaría Regias cesarán en el gobierno de los Centros docentes en que vinieran ejerciéndolo, pero proseguirán su actuación informativa y ponente hasta ser disueltas de modo expreso en cada caso.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a la ejecución de este Real decreto.

Dado en el Palacio de Pedralbes, en Barcelona, a diez

y nueve de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(«Gaceta» del 22 de Mayo)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 678

Ilmo. S.: Vista la propuesta del Patronato del Trabajo a domicilio, y con objeto de que puedan inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las Asociaciones patronales y obreras a quienes afecten los Comités paritarios del Trabajo a domicilio comprendidos en el informe que respecto a distintas localidades formula en principio dicho Patronato con arreglo a la distribución siguiente:

1.º En Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cádiz, Córdoba, Guadalajara, Granada, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Pamplona, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza se constituirá un Comité interlocal con jurisdicción en toda la provincia, con dos secciones: una de Confección y Sastrería, y otra de Zapatería, Alpargatería, Guarnicionería, etcétera.

2.º En Alicante se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda la provincia, para el ramo de Confección y Sastrería, y otro de Zapatería, Alpargatería, etc., con igual jurisdicción, menos en la industria de la Alpargatería, para Elche, Crevillente, Aspe, Novelda, Callosa, Monóvar, Bañeres y Yecla (Murcia), para los que se constituirá uno interlocal, y en la industria del Calzado otro igualmente independiente para Elda, Pretel, Monóvar, Sax, Villena, Almansa (Albacete) y Elche.

3.º En Castellón se constituirá un Comité interlocal provincial con tres secciones: Confección, Zapatería y Alpargatería.

4.º En Guipúzcoa se constituirán dos Comités interlocales de carácter interlocal provincial: uno para Confección y otro para Zapatería y Alpargatería, etc., salvo para Azpeitia y Azcoita, en donde se creará uno independiente de Alpargatería, con jurisdicción en ambas localidades.

5.º En Santander se constituirá un Comité paritario con tres Secciones: Confección, Zapatería y Alpargatería.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra un plazo de veinte días para que las Asociaciones patronales y obreras a que pueda afectar la constitución de dichos Comités se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio.

2.º Que al solicitar la inscripción se cumplimenten, al dirigirse a este Ministerio, los siguientes requisitos:

- Denominación.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.
- Clase de industria y trabajo.
- Fecha de la constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que consta.
- Firma del Presidente de la Sociedad o del que haga sus veces y sello de la misma.
- Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado de la Dirección general de Seguridad o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen.

Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de esta entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(«Gaceta» 23 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Excmo. Sr.: Vista la certificación del acuerdo adoptado por esa Diputación en pleno, en sesión de 6 del corriente, por el que se resuelve formular la consulta de si las Diputaciones provinciales pueden realizar las obras y servicios a cargo de las mismas por administración y sin necesidad de subasta y concurso, cuando así lo acuerden expresamente, cualquiera que sea su cuantía.

Resultando que el Presidente de la Corporación manifestó a la misma que del estudio del Estatuto provincial y disposiciones vigentes en materia de contratación de las obras y servicios a cargo de las Diputaciones provinciales se deduce que éstas pueden llevar a efecto esta clase de servicios por administración, cuando así expresamente lo acuerde, cualquiera que sea su cuantía; pero que por no hallarse determinado en la ley de una manera concreta este criterio consideraba conveniente la oportuna aclaración, fundándose en las siguientes consideraciones: Que el artículo 119 del Estatuto provincial dice que los contratos de Obras y servicios provinciales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 161 al 165 del Estatuto provincial y en el Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, sin otra modificación que la de considerar eximidos de la necesidad de subasta o concurso los inferiores a 25.000 pesetas en su total importe, o a 2.500 pesetas en cada una de las entregas que deban hacerse anualmente, siempre que no sean más de 10; que si bien el artículo 164 del Estatuto municipal establece los cinco casos en que se exceptúan de la necesidad de subasta o concurso, hay que tener presente que en dichos cinco números sólo se habla de casos de contratos o de contrata, de manera que cuando la ejecución de las obras o servicios no se contrata es evidente que no se halla en las circunstancias comprendidas en el referido precepto, ni, por lo tanto, en la necesidad de la subasta o del concurso, sino que en cuanto a ejecución de obras se refiere, continúa en vigor el artículo 39 de la ley de Obras públicas, fecha 13 de Abril de 1877, según el cual las Diputaciones podrán ejecutar sus obras por administración, con las limitaciones establecidas en el artículo 25 de la propia ley, y que, como en los Estatutos provincial y municipal no existe precepto alguno que prohíba a las Diputaciones realizar por administración las obras y servicios a cargo de estas Corporaciones, estima de necesidad que se formule la consulta propuesta.

Considerando que para los efectos de la ley últimamen-

te citada, y según el artículo 1.º, se entiende por obras públicas las que sean de general uso y aprovechamiento y las construcciones destinadas a servicios que se hallen a cargo del Estado, de las provincias y de los pueblos, estableciendo el artículo 39 que las Diputaciones podrán ejecutar sus obras por administración o por contrata, ajustándose en cada caso a lo que en los artículos del 25 al 29, ambos inclusive, se prescribe acerca de este particular para las obras a cargo del Estado, e indicando el artículo 25 que el Gobierno podrá ejecutar las obras de cargo del Estado por administración o por contrata, y que el primer método se aplicará únicamente a aquellos trabajos que no se presten a contratación por sus condiciones especiales o porque no puedan fácilmente sujetarse a presupuesto por predominar en ellos la parte aleatoria o por cualquier otra circunstancia:

Considerando que la ley sobre Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 contiene un capítulo (el 5.º) que trata de la contratación de servicios y obras públicas, en el que se especifican los casos de subasta, concurso o excepción de tales solemnidades y demás particulares a que se contrae su título, aplicándose ésta a los Ayuntamientos por los artículos 161 al 165 del Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, y a las Diputaciones por el artículo 119 del Estatuto provincial:

Considerando que la facultad de realizar las obras y servicios a cargo de las mismas por administración no es en absoluto discrecional, toda vez que cuando así lo acuerden expresamente, cualquiera que sea su cuantía, debe concurrir alguna de las circunstancias previstas por el artículo 164 del Estatuto municipal en relación con el 119 del provincial, inspirados en los artículos 55 y 56 de la ley de 1.º de Julio de 1911,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que las Diputaciones provinciales pueden realizar las obras y servicios a cargo de las mismas por administración, cuando medie alguna de las circunstancias previstas por el artículo 164 del Estatuto municipal, y en los demás casos deben hacerlo por subasta o concurso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Señor Gobernador civil de Alicante.

(«Gaceta» 21 de Mayo).

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ACTA DE INCAUTACIÓN DE UNA PARCELA

En el pueblo de Pechón, a tres de Mayo de mil novecientos veintinueve, se constituyó D. Manuel Pérez Mendiá, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Val de San Vicente, asistido de mí, el Secretario, en referido pueblo, al objeto de proceder, en nombre del Estado, a la incautación de una parcela de terreno, sita en el kilómetro uno, margen izquierda de la carretera de Pechón al empalme con la de Santander a Oviedo, según interesa el señor Administrador de Rentas públicas de esta provincia, en la precedente comunicación.

Personados sobre el terreno y examinada dicha parcela, resultó que ocupa una superficie de diecisiete metros de larga por once de ancha, en la situación dicha, y que linda: por el Norte, mencionada carretera; Sur, el solicitante D. Juan Manuel Díaz Roza; Este, otra parcela de sobrante de la carretera, y Oeste, camino del pueblo.

En tal estado, el señor Alcalde declaró la incautación de dicha parcela, en nombre del Estado, ordenando se extienda la presente acta de incautación, la que, después de leída, fué aprobada, firmándola el señor Alcalde, de que yo, el Secretario, certifico.—El Alcalde, Manuel Pérez Mendía, rubricado.—El Secretario, Manuel Sierra, rubricado.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que si algún interesado se considera con derecho a la parcela mencionada, pueda hacer la oportuna reclamación con arreglo a la ley de 17 de Junio de 1864 e instrucción dictada para su cumplimiento en 20 de Marzo de 1865, en término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Santander, 21 de Mayo de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Pasos a nivel

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 22 de Junio de 1928, sobre clasificación de los pasos a nivel de los ferrocarriles y supresión de guardería de los mismos, la Compañía del Ferrocarril de La Robla hace público que desde el día 1 de Junio próximo quedará suprimida la guardería que actualmente tienen los que se detallan a continuación, quitándose las portillas y poniendo la señal reglamentaria: un tablero con el letrero «Atención al tren».

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Valdeolea

Kilómetro 156,108.—Paso de *La Hoya*, en el camino de Nestar a Valdeolea.

Kilómetro 156,348.—Paso de *La Hoya*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 156,860.—Paso de *El Barrealón*, para servidumbre de Cuenca al monte.

Kilómetro 157,702.—Paso de *La Lama*, en el camino de Cuenca a Nestar.

Kilómetro 157,942.—Paso de *El Otero*, para servidumbre de Cuenca al monte.

Kilómetro 158,166.—Paso de *Matadillo*, en el camino de Cuenca a Menaza.

Kilómetro 158,520.—Paso de *Salcegos*, para servidumbre de Cuenca al monte.

Kilómetro 158,880.—Paso de *Matadillo*, para servidumbre de Cuenca a heredades.

Kilómetro 159,072.—Paso de *Penillas*, para servidumbre de Cuenca a heredades.

Kilómetro 159,588.—Paso de *Los Ariones*, en el camino de Cuenca a Mataporquera.

Kilómetro 159,789.—Paso de *Regocín*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 159,967.—Paso de *Regocín*, para servidumbre al monte.

Kilómetro 160,060.—Paso de *La Pastiza*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 160,548.—Paso de *La Ballesta*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 161,560.—Paso de *Fuente Molino*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 162,090.—Paso de *El Arquillo*, en el camino de Bercedo a Cuenca.

Kilómetro 162,201.—Paso de *El Arquillo*, en el camino de Bercedo a Mataporquera.

Kilómetro 163,024.—Paso de *Testarando*, para servidumbre del camino de Bercedo a Mataporquera y fincas.

Kilómetro 163,565.—Paso de *El Hoyo*, para servidumbre del camino de Bercedo a Mataporquera y fincas.

Kilómetro 163,779.—Paso de *La Riñuela*, para servidumbre del camino de Bercedo a Mataporquera y fincas.

Kilómetro 163,995.—Paso de *La Riñuela*, en el camino de Mataporquera a Bercedo y Cuenca.

Kilómetro 164,260.—Paso de *La Estación*, en el camino de Mataporquera a Bercedo y Cuenca.

Kilómetro 164,634.—Paso de *La Estación*, en el camino de Mataporquera a la carretera de Palencia a Santander.

Kilómetro 164,860.—Paso de *El Plantido*, en el camino de Mataporquera a Camesa.

Kilómetro 165,120.—Paso de *El Ebrino*, en el camino de Mataporquera a Camesa.

Kilómetro 165,869.—Paso de *Vallejuelo*, para servidumbre de fincas.

Kilómetros 166,696.—Paso de *Campo Obispo*, para servidumbre de fincas y cañada de ganados.

Kilómetro 167,464.—Paso de *La Isadoña*, en el camino de La Mata a Hormiguera.

Kilómetro 168,053.—Paso de *La Berraca*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 168,566.—Paso de *El Portalón*, para servidumbre de fincas.

Ayuntamiento de Valdeprado del Rio

Kilómetro 170,950.—Paso de *El Pontón*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 171,213.—Paso de *La Andrinosa*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 171,456.—Paso de *La Rama*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 171,983.—Paso de *El Rollo*, en el camino de Carabeos a Pozazal.

Kilómetro 172,632.—Paso de *Perrillos*, en el camino de San Andrés a la carretera.

Kilómetro 172,925.—Paso de *Zarzal*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 173,525.—Paso de *San Martín*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 173,572.—Paso de *San Martín*, para servidumbre de tránsito del pueblo de Carabeos.

Kilómetro 173,766.—Paso de *Cantinoria*, en el camino de Carabeos a Aldea de Ebro.

Kilómetro 173,983.—Paso de *Umar*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 174,253.—Paso de *La Loma*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 174,373.—Paso de *Pradón*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 175,172.—Paso de *La Llana*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 175,498.—Paso de *La Cerrada*, en el camino de Carabeos a Aldea de Ebro.

Kilómetro 175,858.—Paso de *La Berzosa*, para servidumbre al monte.

Kilómetro 176,166.—Paso de *La Berzosa*, para servidumbre al monte.

Kilómetro 176,763.—Paso de *La Berzosa*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 177,292.—Paso de *El Callejo*, para servidumbre al monte.

Kilómetro 177,855.—Paso de *Los Codos*, para tránsito de ganados al monte.

Kilómetro 178,232.—Paso de *Las Codos*, para tránsito de ganados al monte.

Kilómetro 178,715.—Paso de *Las Codos*, en el camino de Aldea de Ebro a Carabeos.

Kilómetro 179,072.—Paso de *Peñalevanto*, para tránsito de ganados al monte.

Kilómetro 180,040.—Paso de *Las Llanias*, para tránsito de ganados al monte.

Kilómetro 180,624.—Paso de *La Cotorra*, para tránsito de ganados.

Kilómetro 180,697.—Paso de *La Estación*, en el camino de Bustasur al convento de Montes-Claros.

Kilómetro 181,800.—Paso de *Las Llanias*, para tránsito de ganados.

Kilómetro 182,280.—Paso de *La Peregrina*, en el camino de la Ferrería al convento de Montes-Claros.

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Kilómetro 182,560.—Paso de *El Molino*, para tránsito de ganados.

Kilómetro 183,223.—Paso de *El Túnel*, para tránsito de ganados.

Kilómetro 184,200.—Paso de *Las Islas*, para tránsito de ganados.

Kilómetros 185,534.—Paso de *El Pedrón*, para servidumbre al Monte.

Kilómetro 186,848.—Paso de *La Elisa*, servidumbre del camino de Aguilar a fincas.

Kilómetro 187,120.—Paso de *La Sarnosa*, en el camino de Las Rozas a Aguilera.

Kilómetro 187,930.—Paso de *Estación de Las Rozas*, en el camino de Las Rozas a Aguilera.

Kilómetro 188,677.—Paso de *Lanestar*, en el camino de Villanueva a Las Rozas.

Kilómetro 188,917.—Paso de *La Pastiza*, servidumbre del camino de Villanueva a fincas.

Kilómetro 188,951.—Paso de *La Pastiza*, servidumbre del camino de Villanueva a fincas.

Kilómetro 189,103.—Paso de *Llorando*, servidumbre del camino de Villanueva a los prados.

Kilómetro 189,245.—Paso de *Portillona*, servidumbre del camino de Villanueva a fincas.

Kilómetro 189,299.—Paso de *Portillona*, servidumbre del camino de Villanueva a los prados.

Kilómetro 189,821.—Paso de *La Galguera*, servidumbre del camino de Villanueva a los prados.

Kilómetro 190,460.—Paso de *La Carrera*, en el camino de Renedo a la carretera.

Kilómetro 190,470.—Paso de *La Lama*, en el camino de Renedo al páramo.

Kilómetro 190,760.—Paso de *Barrio*, en el camino de Renedo al páramo.

Kilómetro 191,240.—Paso de *Prado Barrio*, en el camino de Loma a las fincas.

Kilómetro 191,565.—Paso de *Prado Llano*, en el camino de Llano a los prados.

Kilómetro 191,714.—Paso de *Prado Llano*, en el camino de Llano a las fincas.

Kilómetro 192,480.—Paso de *Parranda*, servidumbre del camino de Llano a los prados.

Kilómetro 192,758.—Paso de *Parranda*, servidumbre del camino de Llano a los prados.

Kilómetro 193,460.—Paso de *Sierra Vallejo*, en el camino de Llano a Bimón.

Kilómetro 194,048.—Paso de *El Ejido*, en el camino de Bimón a los prados.

Kilómetro 194,391.—Paso de *Ontañón*, en el camino de Bimón a los prados.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Junio de 1928, se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y a fin de que los señores Alcaldes lo hagan público por medio de pregones en todos los pueblos y edictos en las puertas de los Ayuntamientos e iglesias.

Santander, 11 de Mayo de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

D. Francisco Cávadas, vecino de Valdecilla, jardinero.

D. Remigio Isa Urculla, de Renedo jornalero.

D. Emilio Laguillo, de Ontoria, labrador.

D. Manuel Díaz, de Ibio, médico.

D. Rodrigo González, de Ontoria, jornalero.

D. Joaquín Puente, de Cabezón de la Sal, ídem.

D. Eduardo Alid, de Carrejo, maestro.

D. Indalecio Cilleruelo, de Selaya, comerciante.

D. Luis Marínez, de Tezanos, labrador.

D. Maximino Aliu, de Cos, ídem.

D. Angel Fuciente, de Frama, ídem.

D. Santiago Lucio, de Las Rozas, jornalero.

D. Félix Gutiérrez, de ídem ídem.

D. Eusebio Pérez, de Soba, labrador.

D. Marcelino Llana, de Guriezo, ídem.

D. Ramón Villegas, de Barcenaciones, ídem.

D. Melitón Castillo, de Las Fraguas, mecánico.

D. Ramón Calvo, de Rasines, jornalero.

D. José Eloy, de Uda'la, ídem.

D. Gaspar Diego, de Ampuero, ídem.

D. Gaspar López, de ídem ídem.

D. Francisco Gutiérrez, de Ramales, labrador.

D. Fidel Mollinedo, de Gibaja, ídem.

D. Eusebio Gutiérrez, de Santander, empleado.

D. Manuel Manjón, de Arenillas, labrador.

D. Enrique G. Camino, de Santander, propietario.

D. Restituto Villar, de Corvera, labrador.

D. José de la Cavada, de Pámanes, propietario.

D. Jesús Gándara, de ídem ídem.

D. Leopoldo Fernández, de ídem ídem.

D. Serapio Pérez, de Vega, ídem.

D. Bernabé Mollinedo, de Gibaja, labrador.

D. Eduardo Toribio, de Piélagos, ídem.

D. Manuel de la Helguera, de Otañes, jornalero.

D. Fernando Gómez, de Potes, propietario.

D. Nicolás Gutiérrez, de Liérganes, jornalero.

D. Francisco Martínez, de Ampuero, ídem.

D. Eduardo García, de ídem, secretario.

D. Enrique Ramiro, de Ramales, propietario.

- D. Luís Pérez, de Herrera, industrial.
 D. José Delgado, de Liérganes, jornalero.
 D. Antonio López, de Oruña, labrador.
 D. Félix García, de Cosío, jornalero.
 D. Marcelino Gómez, de Liérganes, sirviente.
 D. Manuel Hoyal, de Ontoria, jornalero.
 D. Aniceto Fernández, de ídem ídem.
 D. Otilio Díaz, de Cabezón de la Sal, industrial.
 D. Claudio García, de Ontoria, ídem.
 D. Gervasio González, de Mazcuerras, labrador.
 D. Manuel Ortiz, de Ruesga, ídem.
 D. Luis Borbolla, de Molledo, ídem.
 D. Francisco Cicero, de Pesués, zapatero.
 D. Manuel Bueno, de Unquera, propietario.
 D. Manuel González, de Molledo, ídem.
 D. Waldo Echevarría, de Molleda, labrador.
 D. Marcelino Pardo, de Pesués, ídem.
 D. Angel de la Bodega, de C. de la Sal, propietario.
 D. Manuel Martín, de Renedo.
 D. Gerardo Fraile, de Santander, empleado.
 D. Vicente Zorrilla, de Ruesga, estudiante.
 D. Gerardo Vela, de Astillero, viajante.
 D. Ramón González, de ídem, propietario.
 D. Eulogio Fernández, de Repudio, labrador.
 D. Manuel González, de Santander, propietario.
 D. Fernando Portilla, de ídem, viajante.
 D. Gregorio Lanza, de Barcenillas, labrador.
 D. Angel Fernández, de Lamadrid, ídem.
 D. Isidoro Palacios, de Torrelavega.
 D. Joaquín Díez, de Piélagos, ídem.
 D. Gerardo Cavadas, de Valdecilla, jornalero.
 D. Casimiro Tijero, de Astillero.
 D. Manuel Ugarte, de Ruesga.
 D. Ildefonso Perojo, de Pámanes, ídem.
 D. Senén Hoz, de ídem ídem.
 D. José Arce, de Ruesga, farmacéutico.
 D. Charles Virger, de Suiza.
 D. Santiago Alvarez, de Santander, jornalero.
 D. Julián Ruiz, de ídem ídem.
 D. Guillermo Fernández, de Camijanes, ídem.
 D. Gabriel Dinter, de Solórzano, mecánico.

Santander, 18 de Mayo de 1929.—El ingeniero Jefe, Gustavo de Cobreros.

Ayuntamiento de Santillana de Mar

Don José Sánchez Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Corporación plenaria durante el primer cuatrimestre del año actual son los que a continuación se expresan:

Sesión extraordinaria del día 15 de Enero.—Se aprueba el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se aprueba la rectificación del alistamiento de mozos del año corriente.

Sesión extraordinaria del día 10 de Febrero.—Se aprueba la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 13.—No se celebró sesión por no reunirse número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 16.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda designar los señores Vocales natos de las Comisiones de Evaluación en su parte real y personal de

las cinco parroquias que componen este término para llevar a efecto los trabajos preliminares para la confección del repartimiento general del año actual, y que se expidan a los interesados las oportunas credenciales a sus efectos.

Sesión extraordinaria del día 3 de Marzo.—Se aprueba el acta de clasificación y declaración de soldados.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprueba el acta de clasificación y resolución final y nombrar comisionado al señor Secretario para que asista en representación del Ayuntamiento a las sesiones que celebre la Junta de Clasificación y Revisión para resolver las incidencias del reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar practicante titular de este Ayuntamiento a D. Emilio Marbán González, como único aspirante para optar a la plaza vacante, con el haber anual de trescientas pesetas, sin perjuicio de que por el interesado se presente en el plazo de un mes el título profesional o carta de pago de haber satisfecho los derechos para la obtención de aquél.

Se acuerda nombrar a D. Juan Gómez Gómez y don Jesús Gómez Castillo para los cargos de Vocales propietario y suplente, respectivamente, de la Junta municipal del Censo electoral en sustitución del Sr. D. Manuel Fernández Fernández.

Se acuerda desechar el presupuesto presentado por Jenaro Fernández para construir un pabellón para la guardia civil que se concentra en esta villa durante la permanencia de su S. A. R. la Infanta Doña Paz, por considerarle excesivo, suspendiendo la construcción de dicho pabellón en atención a las circunstancias económicas que cruza el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 9 de Abril.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda designar al señor Alcalde, D. Juan Arronte Abascal, y a los Concejales D. Juan Gómez Gómez y don Cayetano Gómez Puente para que en representación del Patronato de la fundación «Hospital de Caridad», de esta villa, perciban de los albaceas testamentarios del finado D. Julián Fernández el legado de veinte mil pesetas dejadas por dicho señor a favor de la fundación deducidos los gastos que por derechos reales y otros se hayan originado; suscriban en la representación que ostentan el documento o documentos que sean precisos, y reclamada por expresados señores copia autorizada del testamento otorgado por aquél y con sujeción a las cláusulas del mismo que se refieran a este legado, cumplan sus propios términos, y caso de que por el testador no se hubiera fijado condición alguna para la inversión de la cuantía que resulte, se disponga de la misma por los nombrados en la adquisición de valores de la Deuda perpetua interior «intransferible del 4 por 100 a nombre de la «Fundación Hospital de Caridad de Santillana del Mar», previa autorización de la Junta provincial de Beneficencia.

Se acuerda nombrar barrendero temporero de esta villa al vecino Francisco Gascón, con el haber anual de dos pesetas diarias, hasta el 30 de Septiembre próximo, facultando a la Alcaldía para que le releve del cargo si no cumple debidamente.

Sesión ordinaria del día 30 de Septiembre del primer cuatrimestre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dado lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el período del primer cuatrimestre del año corriente, fueron aprobados con la aclaración hecha por la presidencia de que la licencia que le

fué concedida en sesión de 11 del actual fué para asistir al homenaje nacional de adhesión que se tributó en Madrid el día 14 al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, como protesta de la campaña difamatoria que parte de la prensa extranjera había emprendido contra nuestra nación.

El señor Gómez Castillo hace constar su disconformidad con el pago acordado por la Comisión Permanente en 7 de Marzo pasado por no estar acordado por el Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Gómez Puente, D. Cayetano, aceptando las explicaciones dadas por la presidencia, sólo lamenta de que no fuera invitada la Corporación a los actos celebrados seguidamente de la terminación del funeral celebrado en sufragio de S. M. la Reina Doña María Cristina (q. e. p. d.)

Se acuerda establecer una luz pública en el barrio de Yuso.

Se acuerda pase a informe de la Junta vecinal del pueblo de Queveda la instancia formulada por Marcelino García Fernández solicitando la ocupación de dos trozos de terreno del común para plantación de arbolado en el sitio de Cuesta de Calderón y Llana de Calderón, del pueblo de Queveda.

Se acuerda que por la Alcaldía se consulte si los propietarios de terrenos arbitrarios que hayan satisfecho cantidades al Ayuntamiento por tal concepto y no puedan probarlo documentalmente se les puede aceptar dichas sumas para ser abonadas en su día en la liquidación que se les practique siempre que lo acrediten con datos o testimonios que satisfactoriamente no ofrezcan duda.

Se acuerda colocar una cruz sobre la sepultura del finado D. Martín Pérez Oreña, Concejal que fué de este Ayuntamiento, satisfaciendo su importe del capítulo de Imprevistos.

Se acuerda designar a los Sres. D. Marcelino García Fernández y D. Cayetano Gómez Puente para que en unión del perito D. Francisco González, aparejador del Ayuntamiento de Torrelavega, inspeccionen el terreno sobre el que se ha de construir el puente en el sitio del Torco, del pueblo de Queveda, e informe por escrito sobre la solidez de dicho terreno.

Se acuerda remitir oficio a la Dirección de la Granja Poch, de Torrelavega, para que ingrese en este Ayuntamiento la suma de trescientas pesetas por aprovechamiento de aguas del canal del pueblo de Viveda, correspondientes a los años 1926-27 y 1928 para el servicio del depósito de leche que tiene establecido, o en su caso, presente el documento que justifique haber solicitado la baja oportuna a tal aprovechamiento, que manifiesta presentó a su tiempo.

Se acuerda pase a informe de la Junta vecinal del pueblo de Ubiarco la petición formulada en virtud de órdenes superiores por el cabo comandante del puesto de Carabineros de dicho pueblo por la que solicita se le conceda por este Ayuntamiento, a favor del Estado, una porción de terreno común para edificar una casa-cuartel, informando el terreno que puede concederse y consignando su superficie y linderos.

Y para que conste y surta sus efectos y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en Santillana del Mar a 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario, J. Sánchez Iglesias.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Arronte.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Primitiva Cianca Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío.

Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Rosario Gómez; S., Carmen Lantarón; E., Agustina Somohano; O., carretera. 61

Doña Isabel del Collado Queveda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío.

Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Luis Gutiérrez; S., Agustín Somohano; E. y O., carretera concejil. 62

Don Aurelio Gómez Pascua.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío.

Cabida: 25 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., Agustín Pino; S., Evaristo Collado; E., Augusto P. Regatillo; O., carretera. 63

Don Juan Gómez Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío.

Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., Carmen Lantarón; S., José Marotías; E., Antonio Bolado; O., carretera. 64

Doña Agustina Somohano García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.

Paraje en que se halla: Mar Buena.

Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Rosario Gómez; S., Rosa Fernández; E., Virginia Cabrera; O., José Marotías. 65

Doña Elvira Cuevas y Luguera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Aragoño.

Cabida: 25 áreas 26 centiáreas.

Linderos: N., Segundo de la Vega; S., Perfecta Queveda; E., Serafín Collado; O., Manuel Fernández. 66

Doña Elvira Cuevas Luguera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Hoyo Negro.

Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., Matías Cuevas; O., Pedro Díaz. 67

Don Miguel Lavandero Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Toñanes.
Paraje en que se halla: Pollinde.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Bolado; S., Prudencio Gutiérrez; E., Aurelio Gómez; O., carretera del Estado. 68

Don David Pérez Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Poza de la argolla.
Cabida: 57 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno comun de Casar; E., carretera; O., Marcelino Guerra. 69

Don Pedro Conde Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Coterón de la Sierra.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., carretera; S., herederos de José Palencia; E., Isabel Arrenal y Teresa Gómez; O., Jerónimo Fernández. 70

Don Laureano García Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Peña Cornejera.
Cabida: 1 hectárea 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Navamuel; S., herederos de Rafael Guerra; E., herederos de José Palencia; O., monte comun de Golbardo. 71

Don David Pérez y Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Encima la Rubina.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., monte comun; S., Cándido Gómez; E., Manuel Gutiérrez; O., carretera. 72

Don José García Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Los Castros.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Eugenio Gutiérrez; S., Isabel Gutiérrez; E., herederos de Isidoro Gutiérrez; O., carretera. 73

Don José Alonso Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.
Paraje en que se halla: Rozueras.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., terreno comun; S., Laureano Gutiérrez; E., terreno comun; O., José Alonso. 74

Don José García Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Hoyo Alegre.
Cabida: 78 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Jacobo Díaz; S. y E., carretera; O., Manuel Gutiérrez. 76

Don Raimundo Aramburo Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.
Paraje en que se halla: La Cuestona.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Sotero González; S., cantera vecinal; E., herederos de Manuel Guerra; O., cantera vecinal. 75

Don Jerónimo Fernández San Miguel.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Coterón.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., Pedro Conde; S., Isidoro Gutiérrez; E., Pedro Conde y herederos de José Palencia; O., carretera. 77

Don Cándido Gómez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Encima la Rubina.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., David Pérez; S., Teresa Gómez; E., Manuel Gutiérrez; O., carretera. 78

Don Julián Sánchez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Las Cajigas.
Cabida: 42 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Carlos García; O., carretera. 79

Don Raimundo Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Los Llaos.
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 20 centiáreas. 80
Linderos: N., herederos de José Palencia; S., carretera; E., Vicente Quijano; O., Carlos García.

Don Francisco Pérez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Izan.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., carretera; S., Cándido Sánchez; E., Justa Guerra y cantera; O., carretera. 81

Don Miguel Gutiérrez Guerra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Peña Cornijera.
Cabida: 38 áreas 33 centiáreas.
Linderos: N. y S., Miguel Gutiérrez; E., Cesáreo Barrada; O., carretera. 82

Don Manuel Gutiérrez Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Las Canteras.
Cabida: 1 hectárea 25 áreas 3 centiáreas.
Linderos: N., Cándido Gómez y David Pérez; S., carretera; E., José García Gutiérrez; O., terreno comun. 83

Don Eugenio Gutiérrez y Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.
Paraje en que se halla: La Riaño.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., carretera del monte Lloredo; S.,
Generosa Gutiérrez; E., carretera; O., Justo Gue-
rra y Eugenio Gutiérrez. 84

Don Eladio Fernández Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.
Paraje en que se halla: La Macha.
Cabida: 92 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., carretera del Estado; S., terreno
comun; E., José Callejas; O., terreno comun. 85

Don Ezequiel Gutiérrez y Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.
Paraje en que se halla: Fresnedo.
Cabida: 73 áreas 39 centiáreas.
Linderos: N., monte comun; S., Avelino Gutié-
rrez; E., carretera vecinal; O., monte comun. 86

Don Severino Cayuso Mazón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Oreña.
Paraje en que se halla: Entrecuetos.
Cabida: 1 hectárea 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., terreno comun; S., E. y O., Seve-
rino Cayuso. 87

Don Pedro Bustillo Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.
Paraje en que se halla: Milladero.
Cabida: 58 áreas 17 centiáreas.
Linderos: N., carretera del Estado; S., carrete-
ra concejil; E., Emilio Gutiérrez; O., cantera con-
cejil. 88

Don Marcelino Guerra Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, La Busta.
Paraje en que se halla: Isón.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., carretera; S., terreno comun de
Casar; E., David Pérez; O., Justo Guerra. 89

Don Adolfo Alvarez Hoyos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.
Paraje en que se halla: Cotera de Estrada.
Cabida: 59 áreas 7 centiáreas.
Linderos: N., cantera vecinal y Daniel Gue-
rra; S. y E., Avelina Argüeso; O., carretera del
Estado. 90

Don Prudencio Bajo Marco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.
Paraje en que se halla: Helguero, Patrero.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Eduardo Gutiérrez;
E., José Alonso; O., Amalia de la Pascua. 91

Don Mateo Gutiérrez y Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.
Paraje en que se halla: Coteras, Cuevas.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., terreno comun; S. y E., carretera
concejil; O., terreno común. 92

Doña Jenara Galán Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Toñanes.
Paraje en que se halla: San Justo.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., terreno comun; O., Román
Sánchez. 93

Don Laureano Gutiérrez Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Rudagüera.
Paraje en que se halla: Comedio.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., José Alonso; S., E. y O., terreno
comun. 94

Don José Manuel Díaz y Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Novales.
Paraje en que se halla: El Solar.
Cabida: 72 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., José Manuel Díaz Gómez; S., E.
y O., terreno comun. 95

Don José Manuel Díaz Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Novales.
Paraje en que se halla: Hoyo Alto.
Cabida: 35 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., José Manuel Díaz Gómez; S., E.
y O., terreno comun. 96

Don Daniel Abascal Madrazo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Oreña.
Paraje en que se halla: Las Bragadas.
Cabida: 34 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., el mar; S., Severiano Noriega; E.
y O., terreno comun. 97

Don José Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Alfoz de Lloredo, Oreña.
Paraje en que se halla:
Cabida: 30 carros.
Linderos: N., cambera; S., Gabriel Pernía; E.,
Amancio González; O., con la Arenera. 98

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-
blicación de este anuncio, no se presentase ope-
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.

Santander, 15 de Abril de 1929.— El Admi-
nistrador, Paulino Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en providencia de este día dictada en los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por doña María Cobo Fernández, sobre presunción de muerte de D. Eugenio Cobo Sierra, dirigida la demanda contra éste y el Ministerio Fiscal, tiene acordado se emplace al presunto muerto, habida consideración de la ausencia del mismo, a fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al presunto muerto, libro la presente cédula, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital en las diligencias de juicio verbal instado por D. Matías Salvado Balboa, contra la señora viuda e hijos de D. Fernando Ortiz, vecino de Reinosa, y cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de 142,92 pesetas, se manda citar a los referidos demandados para que el día tres de Junio próximo, a las once, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, número 1, para la celebración del juicio, y se les previene que de no comparecer seguirá el juicio en rebeldía de los mismos.

Y para que sirva de citación a la señora viuda e hijos de D. Fernando Ortiz, pongo la presente en Santander a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don José Grinda y López Dóriga, Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio verbal, a instancia de don Acisclo Echevarría, contra D. Venancio Lanza, se sacan a pública subasta varios muebles y una máquina de coser sistema «Singer», valorados en 222 pesetas, habiéndose señalado para el acto el día 8 de Junio próximo, a las diez, y se previene que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse el diez por ciento del precio, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes.

Dado en Santander a 24 de Mayo de 1929.—El Juez, José Grinda —El Secretario, Leopoldo L. Monge.

En los autos de juicio de mayor cuantía sobre presunción de muerte de D. Agustín González Torre, vecino que fué de Mogro primero y después de Santander, promovidos por el Procurador Sr. Cubría, en nombre de doña Baldomera Noval Gutiérrez, esposa de aquel señor, a virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, por medio de la presente, se emplaza a los demandados dichos D. Agustín González Torre y demás personas que se crean con derecho a oponerse a la demanda, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en estos autos, personándose en forma, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 23 de Mayo de 1929.—El Secretario, Luis Escobio.

Don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo a la procesada Cecilia Bienvenida Cambroneró Cámara, de 42 años de edad, casada, pescadera, hija de Isidoro y de Ruperta, natural de Santander y vecina de Torrelavega, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 74 de 1925 que, por el delito de lesiones, instruyó este Juzgado, apercibiéndola con que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la mencionada procesada, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Emilio de Macho y Quevedo.—El Secretario, Julián Argüeso.

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Reigadas Sáiz, de diez y seis años de edad, soltero, labrador, hijo de Ildefonso y de Trinidad, natural y vecino de Puente Arce, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega para ampliar su declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 23 de 1929, por delito de hurto de metálico; apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a averiguar el actual paradero de dicho procesado y lo participen a este Juzgado.

Dado en Torrelavega a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Emilio de Macho-Quevedo.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

El propietario de un perro que el día cinco del actual mordió, en la calle de la Esperanza, de esta población, a Feliciano Carreras Díez, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, dentro del tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que a tal efecto se instruyen, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 20 de Mayo de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Severiano Gómez Solano, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día diez del próximo Junio, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por lesiones a Crescencia Toca Muñoz, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 15 de Mayo de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Confeccionados los escalafones del personal subalterno y de los demás servicios de este Excmo. Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de ocho días hábiles estarán expuestos en el Negociado de Personal, durante las horas de oficina, para que puedan hacerse las reclamaciones a que se crean con derecho.

Las reclamaciones habrán de ser razonadas y presentarse por escrito durante dicho plazo.

Santander, 23 de Mayo de 1929.—El Secretario, Pedro Bustamante.

Juzgado municipal de Pesaguero

Don Abel Lobato, Juez municipal de Pesaguero.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, para que en el término de 30 días, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», presenten los aspirantes sus solicitudes, con los documentos necesarios, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Potes.

Dado en Pesaguero a 20 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Abel Lobato.

Juzgado municipal de Santiurde de Reinosa

Don Fidel Gutiérrez García, Juez municipal de Santiurde de Reinosa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento y dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial».

Santiurde de Reinosa, 23 de Mayo de 1929.—Fidel Gutiérrez.

Juzgado municipal de Pesquera

Don Baldomero López Martínez, Juez municipal de Pesquera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real decreto de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo las oportunas solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia del partido de Reinosa.

Se hace constar que este distrito consta de 341 habitantes de hecho y 347 de derecho y que el Secretario no tiene otros emolumentos que los de arancel.

Dado en Pesquera a 23 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Baldomero López.

Leopoldo Gómez Oriozola y Adela Sampayo Piney, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día diez del próximo Junio, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de falta que, por lesiones, se sigue contra la S. A. Cros, en concepto de denunciante y perjudicada, respectivamente; previniéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 20 de Mayo de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Marcos Rodríguez Martínez, hijo de José y de Lisarda, natural de Santander, estado soltero, profesión panadero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por hurto en sumario número 423 de 1928, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de esta villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 16 de Mayo de 1929.—El Juez, Leoncio A. Aguado.—Pedro C. Alonso.

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal del distrito del Este, D. Santiago Gutiérrez Mier, ha visto el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Eugenio Santamaría, cuyas circunstancias personales se ignoran, y Jovita Miguel Gil, de la cual se ignoran igualmente, vecinos que han sido de esta ciudad, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, como supuestos autores de una falta de hurto de un bomo de barquillero de la propiedad de D. Miguel Trueba Martínez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Eugenio Santamaría y Jovita Miguel Gil de la denuncia contra ellos formulada y que ha originado las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas durante la tramitación del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—Santiago Gutiérrez Mier.

Y con el fin de completar la notificación hecha a los denunciados, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

Clemente Ruiz Olazarán, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, vecino que ha sido de esta ciudad, con domicilio en la calle de Padilla, número 8, piso 4.º, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, aunque se tienen noticias de que se halla en Barcelona, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro, 1, 2.º) con el fin de que haga efectiva la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas seguido contra él por hurto y hacerle cumplir la pena de un mes de arresto que se le impuso en la sentencia, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

En sesión extraordinaria del día quince de los corrientes el Ayuntamiento pleno acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente el proyecto de aprovechamiento de las aguas sobrantes de la fuente de Santa Gadia, de Lobado, y consiguientemente declarar de utilidad pública las obras que el mismo comprende, a los efectos de la ocupación de fincas y de la expropiación forzosa que proceda a los propietarios que comprende la relación del citado proyecto.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y público en general, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y efectos que procedan.

Los Corrales de Buelna a 17 de Mayo de 1929.—El Alcalde, S. Aja Gómez.

Ayuntamiento de Villafufre

Por el tiempo y a los efectos que señala el artículo 510 del Vigente Estatuto Municipal, está a disposición de los contribuyentes y del público en general el repartimiento general sobre las utilidades girado para el presente año, advirtiéndose que toda reclamación que se presente habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Villafufre, 20 de Mayo de 1929.—El Presidente, Juan Sastría.

Ayuntamiento de Enmedio

El día veinte del mes actual desapareció de la casa paterna el joven Angel Hernández Carracedo, hijo de Severiano Hernández, vecino de Matamorosa, de este término municipal, ignorando su paradero.

Sus señas son: 16 años de edad, estatura regular, ojos negros, pelo castaño, color bueno; vestía traje de color marrón, boina negra, alpargata blanca, con calcetín, camisa fondo blanco con listas azules.

Ruego y encargo que si fuese habido se proceda a su detención, dando cuenta a esta Alcaldía o conduciéndole para su entrega al padre, Severiano Hernández.

Enmedio a 21 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Por el plazo reglamentario se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1930.

Entrambasaguas, Mayo 18 de 1929.—El Alcalde, Tomás Perea.

Juzgado municipal de Campoo de Suso

Don Domingo Pérez Muñoz, Juez municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación, conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las oportunas copias en los sitios de costumbre.

Espinilla, 23 de Mayo de 1929.—Domingo Pérez.—El Secretario, José Ibáñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

Supresión de guardería en los pasos a nivel

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 22 de Junio de 1928 y Real orden de 23 de Junio de 1928, sobre clasificación de los pasos a nivel de los ferrocarriles y supresión de guardería, se hace público, por el presente anuncio, que están colocadas las señales de modelo oficial, tipo B, que consisten en tablero de 70 centímetros por 40 centímetros, con el letrero «Atención al tren», en los pasos a nivel siguientes:

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Kilómetro 75,800.—Camino al monte «Arrastra los Mazos».

Kilómetro 76,500.—Camino al monte «Laiseca».

Kilómetro 78,450.—Camino al monte «Matanza».

Kilómetro 78,500.—Camino al monte «Matanza».

Kilómetro 78,700.—Camino al monte desde la carretera provincial.

Ayuntamiento de Ramales

Kilómetro 59,400.—Camino a la mies «Laya».

Kilómetro 59,500.—Camino a la mies «Laya».

Kilómetro 59,600.—Camino «La Vinuela».

Kilómetro 59,700.—Camino a la mies «Herrera».

Kilómetro 59,800.—Camino al molino.

Kilómetro 59,880.—Camino vecinal a Riancho.

Kilómetro 60,500.—Camino vecinal a Rebollada.

Kilómetro 61,100.—Camino a la mies «Llosa».

Kilómetro 61,400.—Camino vecinal a Pondra.

Kilómetro 64,500.—Camino al monte.

Ayuntamiento de Rasines

Kilómetro 52,100.—Camino al prado.

Kilómetro 52,200.—Camino al prado.

Kilómetro 54,010.—Camino a la mies.

Kilómetro 54,800.—Camino al Fresno.

En consecuencia, desde el día primero de Julio próximo quedará suprimida la guardería que hay en la actualidad en los pasos mencionados.

Bilbao, 25 de Mayo de 1929.—El Director Gerente, Juan de Churrua.